

Resolución Jefatural

 \mathcal{N}° 1776 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima;

1 7 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1325-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UNI emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2501-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 974-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1052-2019-MINEDU/VMGI-PRONABE©-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 47207-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 264-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 29 de abril de 2016, se aprueba la Convocatoria 2016, y las Bases de la Beca Especial "Beca de Amistad Peruano - Ecuatoriana", para estudios de Nivel Rostgrado – Maestría en el Perú;

Que, con el Convenio N° 312-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de la "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana" entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Nacional de Ingeniería de fecha 05 de setiembre de 2016, se establecen los compromisos entre el PRONABEC y la citada universidad; y se aprueba el calendario académico para los años 2016, 2017 y 2018-I;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 593-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de setiembre de 2016, se aprueba la relación de veintiocho (28) becarios de la Beca Especial "Beca de Amistad Peruano - Ecuatoriana", Convocatoria 2016;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y sus modificatorias;

Que, con Resolución Jefatural Nº 1051-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de

fecha 10 de julio de 2019, se aprueba los costos por concepto de matrícula y pensión de estudios, correspondientes al semestre 2018 – I a favor de los becarios de la Beca Especial Amistad Peruano Ecuatoriana, Convocatoria 2016 de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, a través del Informe N° 1325-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UNI de fecha 19 de setiembre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima informa sobre el estado situacional de la solicitud de reconocimiento de deuda y recomienda derivar la documentación correspondiente a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 2501-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 01 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento reconoce la deuda y autoriza el pago por el importe total de S/ 33,072.00 (Treinta y tres mil setenta y dos con 00/100 soles) a favor de siete (7) becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, por concepto de costos directos (Pensión por crédito) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizar a la IES Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, en virtud del Informe N° 974-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 07 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por el importe total de S/ 33,072.00 (Treinta y tres mil setenta y dos con 00/100 soles) a favor de siete (7) becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, por concepto de costos directos (Pensión por crédito) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizar a la IES Universidad Nacional de Ingeniería, de acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 1051-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 — Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a, ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo

OE BECAGO

el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM;

Que, mediante Oficio N° 653-2019-ECP/UNI recepcionado el 26 de agosto de 2019, la IES Universidad Nacional de Ingeniería solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por concepto de costos directos (Pensión por crédito) del Semestre Académico 2018-I, por el importe de S/ 33,072.00 (Treinta y tres mil setenta y dos con 00/100 soles), además acompaña los cocumentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectúo la revisión de tales documentos y verificando que se encontraban conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 29208; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 14042, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de ©oordinación y Cooperación Regional Lima indica que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que la IES Universidad Nacional de Ingeniería no formalizó la entrega de la documentación pertinente para efectuar la tramitación del pago de acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 1051-2019-

MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que recién fue emitida el 10 de julio de 2019, la misma que aprueba los costos por concepto de matrícula y pensión de estudios; por tal motivo, el 26 de agosto de 2019 la citada IES recién presenta su expediente ante mesa de partes del PRONABEC solicitando el pago por reconocimiento de deuda, lo que conllevó al inicio del proceso de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de los becarios;

Que, mediante el Informe Legal N° 1052-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 14 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de \$\frac{1}{2}\$/ 33,072.00 (Treinta y tres mil setenta y dos con 00/100 soles) a favor de siete (7) becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, por concepto de gostos directos (Pensión por crédito) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizar a la IES Universidad Nacional de Ingeniería, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor de los becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 1051-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 33,072.00 (Treinta y tres mil setenta y dos con 00/100 soles) a favor de siete (7) becarios de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, por concepto de costos directos (Pensión por crédito) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizar a la IES Universidad Nacional de Ingeniería, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor de los becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 1051-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficirla de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.



Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase







ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	07 BECARIOS				
BECA	BECA AMISTAD PERUANO ECUATORIANA – CONVOCATORIA 2016				
CONVOCATORIA	2016	15			
IES	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA				
SEDE	LIMA	100			
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (PENSIÓN POR CRÉDITO)				
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-I	Sandal			
MONEDA	SOLES and all parameters and all relating a re-	AL CHARLES			

N°	N° DE PASAPORTE	Nombre	RJ de Adjudicación	Carrera	Concepto	Monto a Reconocer S/
1	1720975471	AMORES LATTA, BOLÍVAR FERNANDO	RJ 593-2016-MINEDU- VMGI-PRONABEC-OBE	MAESTRIA EN INGENIERIA DE PROCESOS	PENSIÓN POR CRÉDITO	3,392.00
5	1725866063	CARLOZAMA SIMBAÑA, RUBEN SAUL	RJ 593-2016-MINEDU- VMGI-PRONABEC-OBE	MAESTRIA EN DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION	PENSIÓN POR CRÉDITO	5,512.00
3	1715502926	CRUZ ZAMBRANO, CARLA MAGALY	RJ 593-2016-MINEDU- VMGI-PRONABEC-OBE	MAESTRIA EN DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION	PENSIÓN POR CRÉDITO	5,512.00
6	1204280000	GARCIA MORA, FELIX ANTONIO	RJ 593-2016-MINEDU- VMGI-PRONABEC-OBE	MAESTRIA EN INGENIERIA CON MENCION EN GERENCIA E INGENIERIA DE MANTENIMIENTO	PENSIÓN POR CRÉDITO	3,816.00
4	0604036897	ILBAY YUPA, LUIS FRANKLIN	RJ 593-2016-MINEDU- VMGI-PRONABEC-OBE	MAESTRIA EN CIENCIAS EN INGENIERIA CIVIL CON MENCION EN HIDRAULICA	PENSIÓN POR CRÉDITO	5,512.00
2	0603892001	MORILLO ESTRADA, PABLO DAVID	RJ 593-2016-MINEDU- VMGI-PRONABEC-OBE	MAESTRIA EN CIENCIAS EN INGENIERIA CIVIL CON MENCION EN TRANSPORTE	PENSIÓN POR CRÉDITO	3,816.00
7	1718160409	PÉREZ ALMEIDA, JHONATAN IVAN	RJ 593-2016-MINEDU- VMGI-PRONABEC-OBE	MAESTRIA EN DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION	PENSIÓN POR CRÉDITO	5,512.00
		Mo	onto Total a Reconocer S/			33,072.00



